

ESTATUTOS

ASOCIACION COLOMBIANA DE OBESIDAD Y CIRUGIA BARIATRICA. ACOCIB

CAPITULO I.

***DE LA ASOCIACION, SU NATURALEZA, OBJETIVOS, DURACION Y
DOMICILIO***

ARTÍCULO 1- La Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica (ACOCIB) es una entidad que se constituye sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y personería jurídica, de carácter gremial, profesional y científico, conformada por profesionales de la salud nacionales y extranjeros que reúnan los requisitos señalados en estos estatutos y se dediquen al estudio, investigación y manejo ético de la obesidad, enfermedades metabólicas relacionadas, y trastornos de la conducta alimentaria que, previos los requisitos estatutarios y reglamentarios, soliciten su ingreso y sean admitidos como asociados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2.- La Asociación se regirá por estos estatutos y sus disposiciones reglamentarias, y por la constitución y las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 3.- La Asociación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Propender porque en el ejercicio de la especialidad médica y paramédicas dedicadas al estudio y manejo de la obesidad y sus enfermedades afines, se mantengan los más exigentes niveles éticos y científicos y porque dicho ejercicio sea, además, humanitario e inspirado en un claro sentido de beneficio social.
- b) Velar por los intereses gremiales de los profesionales dedicados al estudio y manejo de la obesidad y sus enfermedades asociadas.
- c) Fijar pautas para que los profesionales de la Asociación, puedan desempeñar su profesión en condiciones éticas, en forma considerada y con remuneraciones acordes con su especialidad.

Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica

Cra. 14 No. 127-11 of. 408 Tel 571-6581604 ext. 405

www.acocib.com e-mail: acocib@gmail.com

- d) Ser cuerpo consultivo de entidades particulares y públicas en asunto relacionado el estudio y manejo de la obesidad y sus enfermedades asociadas, de modo especial en lo que se relacionan con estudios de recursos humanos y con programas universitarios de formación de especialistas.
- e) Editar una publicación periódica de carácter científico destinada a divulgar las experiencias e investigaciones.
- f) Establecer mecanismos que estimulen la publicación de textos que contribuyan a incrementar la enseñanza del tema

ARTÍCULO 4.- La Asociación es una entidad ajena a las luchas políticas partidistas, y por tanto, queda proscrita toda información o labor partidista en el curso de sus actividades.

ARTÍCULO 5.- El término de su duración es indefinida, contados a partir de la fecha de registro de estos estatutos en la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO 6.- Tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

CAPITULO II.

COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 7.- La Asociación se compondrá de los siguientes integrantes:

1. Miembros Asociados
2. Miembros Honorarios
3. Miembros Corporativos
4. Miembros Inactivos

Parágrafo 1°. Son Miembros Asociados:

- a. Los fundadores de ACOCIB (Anteriormente ASCOM/ASCOMTA)
- b. Aquellos que soliciten y obtengan su afiliación previo cumplimiento de todos los requisitos y
- c. Estar al día con las obligaciones económicas para con la Asociación

Parágrafo 2. Son Miembros Honorarios

Serán Miembros Honorarios los profesionales nacionales o extranjeros, residenciados en Colombia o en el exterior, a quienes la Junta Directiva Nacional y el Comité de Admisiones concedan esta dignación en atención a sus méritos científicos, académicos y personales.

Parágrafo 3°. Son Miembros Corporativos

Serán Miembros Corporativos, los laboratorios farmacéuticos, la industria quirúrgica y la industria alimentaria que otorguen mecenazgo y patrocinio económico y/o logístico a ACOCIB, y las Asociaciones o Fundaciones Científicas de disciplinas comunes, que a juicio de la Junta Directiva Nacional constituyan un apoyo efectivo que permita cumplir sus postulados.

Parágrafo 4°. Son Miembros Inactivos

Son miembros no activos (inactivos), aquellos que habiendo sido Miembros Asociados, por motivos estatutarios, legales, académicos o circunstanciales han dejado de realizar sus aportes a la Asociación por un espacio mayor a 2 años.

CAPITULO III.

DE LA ADMISION DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8.- Serán requisitos mínimos para ingresar como Miembro Asociado de la Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica, la presentación de los siguientes documentos:

- a. Solicitud escrita en formato digital o física, suscrita por el aspirante a ingresar.

Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica

Cra. 14 No. 127-11 of. 408 Tel 571-6581604 ext. 405

www.acocib.com e-mail: acocib@gmail.com

- b. Copia del diploma como profesional de la salud en el campo específico del área del conocimiento otorgado por una Facultad o universidad legalmente reconocida en Colombia, o en el exterior, reconocida por los entes nacionales pertinentes y que esté relacionada con el campo de la obesidad.
- c. Ser presentado por dos (2) Miembros Asociados y/o honorarios. de ACOCIB
- d. Ser aprobado UNANIMAMENTE por el Comité de Admisiones
- e. Tener el visto bueno del presidente de ACOCIB
- f. Pagar la cuota de admisión
- g. Pagar la anualidad

Parágrafo 1. Para Cirujanos

Para ingresar a la categoría de Miembro Asociado, como cirujano bariátrico debe adicionar los siguientes requisitos:

1. Ser especialista en Cirugía General graduado en una universidad nacional avalada por el Ministerio de Educación Nacional
 - *. Si es graduado como cirujano General en el exterior, debe haber sido aprobado por los entes colombianos pertinentes
2. Demostrar algún entrenamiento tutorial en Cirugía Bariátrica.
3. Demostrar experiencia en cirugía Bariátrica de mínimo 3 años.
 - * Certificado del director de la(s) IPS donde labora indicando los procedimientos que normalmente realiza y el tiempo que lleva realizándolos.
4. Haber operado como cirujano principal por lo menos 100 casos.
5. Haber participado como cirujano asistente en por lo menos 200 casos.
6. Tener certificado de asistencia a por lo menos 2 eventos internacionales sobre cirugía Bariátrica en los últimos 3 años.
7. Idealmente pertenecer a la Asociación Colombiana de Cirugía.
8. Demostrar que su actividad quirúrgica Bariátrica está siendo realizada en una institución hospitalaria con los requisitos de

Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica

Cra. 14 No. 127-11 of. 408 Tel 571-6581604 ext. 405

www.acocib.com e-mail: acocib@gmail.com

complejidad necesarios para el desarrollo de este tipo de cirugía. Certificado del director de la (s) IPS donde labora indicando los procedimientos que normalmente realiza y el tiempo que lleva realizándolos.

9. Demostrar la conformación del grupo multidisciplinario para el manejo de sus pacientes

Parágrafo 2. Para otras especialidades médicas y otras profesiones para-médicas.

Para ingresar a la categoría de Miembro Asociado, como médico (no cirujano) y otras áreas del conocimiento para-médicas debe adicionar los siguientes requisitos:

1. Ser médico especialista, o médico general o profesional en un área de saber relacionado con la obesidad graduado en una universidad nacional avalada por el Ministerio de Educación Nacional

*. Si es graduado en el exterior, debe haber sido aprobado por los entes colombianos pertinentes

2. Demostrar algún entrenamiento tutorial en Obesidad y enfermedades relacionadas.

3. Demostrar experiencia en el manejo de la obesidad y enfermedades relacionadas de mínimo 3 años.

* Certificado del director de la(s) IPS donde labora indicando los procedimientos que normalmente realiza y el tiempo que lleva realizándolos.

4. Tener certificado de asistencia a por lo menos 2 eventos internacionales sobre Obesidad y enfermedades relacionadas en los últimos 3 años.

7. Idealmente pertenecer a otra asociación médica o paramédica.

8. Demostrar que su actividad laboral está siendo realizada en una institución hospitalaria con los requisitos de complejidad necesarios para el desarrollo de este tipo de cirugía. Certificado del director de la (s) IPS donde labora indicando los procedimientos que normalmente realiza y el tiempo que lleva realizándolos.

9. Demostrar la conformación del grupo multidisciplinario para el manejo de sus pacientes.

Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica

Cra. 14 No. 127-11 of. 408 Tel 571-6581604 ext. 405

www.acocib.com e-mail: acocib@gmail.com

CAPITULO IV.

DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 9.- Son deberes de los Asociados Activos:

- a. Ejercer la profesión de acuerdo con los principios que constituyen la razón de ser de la Asociación, en cuanto a que dicho ejercicio sea inequívocamente ético, científico, técnico y humanitario.
- b. Comprometerse con la Asociación a respaldar las decisiones que sean tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, en beneficio de los intereses de la Asociación y de los Asociados en particular.
- c. Cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- d. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva cuando se forme parte de ella.
- e. Pagar oportunamente las cuotas anuales.
- f. Guardar la lealtad y el respeto mutuos que constituyen el fundamento ético esencial de las relaciones entre los médicos.
- g. Los demás que establezcan las normas y reglamentos de la institución

CAPITULO V.

DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10.- Son derechos de los Asociados activos

- a. Obtener el respaldo de la Asociación y de cada uno de los asociados, cuando alguno de ellos está siendo obligado a un ejercicio de la especialidad contrario a la ética o anti-técnico o en condiciones de trabajo y remuneración que no correspondan a su categoría profesional.

Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica

Cra. 14 No. 127-11 of. 408 Tel 571-6581604 ext. 405

www.acocib.com e-mail: acocib@gmail.com

- b. Proponer a la consideración de la Asociación, iniciativas que propenden por un mejor ejercicio de la especialidad en cualquiera de los aspectos científico, técnico, profesional, gremial, social, ético y humanitario. La Junta Directiva estudiará tales iniciativas y las hará conocer por los Asociados para ponerlas en vigencia, cuando sea de su competencia, o a la consideración de la Asamblea General, si fuere del caso.
- c. Para votar en las elecciones de la Asamblea general y de la Junta Directiva, se requiere ser miembro asociado u Honorario y hallarse a paz y salvo con la Tesorería de la Asociación.
- d. Gozar de todos los derechos y beneficios que otorga la Asociación

CAPITULO VI.

DEL RETIRO DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 11.- Cualquier asociado podrá retirarse de la Asociación mediante comunicación por escrito de su decisión a la Junta Directiva, la cual considerará los motivos de la petición previamente a la decisión de aceptación.

CAPITULO VII.

DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 12.- La Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica estará regida por la Asamblea General, que constituirá la máxima autoridad de la Asociación; por la Junta Directiva y por un Revisor Fiscal, designados por la Asamblea General, de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

PARAGRAFO:

Creación del comité asesor de ACOBIB: El comité asesor estará constituido por los ex presidentes de ACOBIB.

ARTÍCULO 13.- Los Miembros Asociados Activos y los Miembros Honorario, constituyen la Asamblea General, y sus decisiones obligan a todos sus afiliados presentes y ausentes, siempre que tales decisiones se hayan adoptado en la forma prescrita en estos Estatutos.

Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica

Cra. 14 No. 127-11 of. 408 Tel 571-6581604 ext. 405

www.acocib.com e-mail: acocib@gmail.com

ARTÍCULO 14.- La Asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año, los tres primeros meses, convocándose como mínimo 20 días antes por medio electrónico y/o físico. Una vez verificado el quórum, se procederá a nombrar Presidente y Secretario de la Asamblea y una comisión de dos Miembros para revisión del acta.

Parágrafo1: Se acuerda dar el privilegio de votación máximo con dos poderes por delegación, por escrito, en el que se estipule expresamente el nombre del poderdante y el Miembro que lo representa legalmente.

Parágrafo 2: _La Junta Directiva podrá convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo considere necesario y su convocatoria se podrá realizar por medio escrito físico o digital, con una antelación mínima de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General podrá reunirse en forma extraordinaria:

- a. Por convocatoria de la Junta Directiva
- b. Por solicitud del Fiscal Médico.
- c. Por solicitud escrita y firmada por no menos del 30% del número de Miembros Asociados activos u Honorarios.

ARTICULO 16.- Formará quórum en la Asamblea General, el 20% de los Miembros Asociados Activos y/o Miembros Honorarios. Si en esta primera convocatoria no se completara el quórum anotado, se podrá hacer una segunda convocatoria para 1 hora después de la fijada para la primera, y en ella harán quórum los Asociados y miembros arriba mencionados que se hallen presentes a paz y salvo con la tesorería.

Parágrafo 1: Solamente tendrán el derecho a ser parte de la Asamblea y a participar en sus deliberaciones con voz y voto, los miembros Asociados y Honorarios que se encuentren activos y que se hallen a paz y salvo con la Tesorería de la Asociación en el día en que se realice la Asamblea. El desarrollo de la asamblea será reglamentado o modificado mediante propuesta presentada por parte de la junta Directiva a la Asamblea para su discusión y aprobación y entrará a regir una vez aprobada el acta de la sesión respectiva. Los Miembros Asociados pueden asistir a la Asamblea General teniendo derecho a voz, pero no así a voto, y no hacen parte del recuento del quórum.

Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica

Cra. 14 No. 127-11 of. 408 Tel 571-6581604 ext. 405

www.acocib.com e-mail: acocib@gmail.com

ARTÍCULO 17.- El voto de cada miembro de la asamblea será personal, indelegable y secreto.

ARTÍCULO 18.- Las reuniones de la Asamblea General estarán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto, por el Vicepresidente. En caso de ausencia de ambos, la sesión será presidida por el miembro de la Asociación que la Asamblea elija *ad hoc*.

ARTÍCULO 19.- Será Secretario de la Asamblea General, el Secretario de la Junta Directiva. En caso de ausencia, las funciones serán desempeñadas *ad hoc* por un Asociado que designe la presidencia.

ARTÍCULO 20.- Todas las determinaciones de la Asamblea General deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de votos (esto quiere decir la mitad más 1 de los votos), excepto en los casos específicamente contemplados en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 21.- Son funciones de la Asamblea General:

- a. Elegir la Junta Directiva y el Fiscal Médico para un período de 2 años.
- b. Reformar los presentes Estatutos en dos debates, en fechas diferentes, con votación que requerirá mayoría de 2/3 partes de los asistentes.
- c. Resolver por mayoría del 80% de los votos, la disolución, fusión o incorporación de la Asociación, mediante votación secreta.
- d. Dictar las normas de acción que crea necesarias para los intereses y el beneficio de los Asociados.
- e. Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, o delegar esta función en la Junta Directiva.
- f. Aprobar o improbar los informes que estén obligados a presentar los funcionarios de la Junta Directiva o los miembros de sus comités asesores, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.
- g. Aprobar o modificar el presupuesto anual de ingresos y gastos para la

Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica

Cra. 14 No. 127-11 of. 408 Tel 571-6581604 ext. 405

www.acocib.com e-mail: acocib@gmail.com

vigencia fiscal del año siguiente. Aprobar o modificar la distribución de excedentes de la vigencia fiscal del año en curso y aprobar los balances a 31 de diciembre del año anterior. Las anteriores funciones podrán ser delegada a la Junta directiva con la, aprobación de las dos terceras partes de los asistentes con derecho a voto.

- h. Imponer sanciones a los Asociados de acuerdo con los presentes Estatutos.
- i. Elegir el revisor fiscal

CAPITULO VIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22. La Junta Directiva de ACOCIB estará conformada por nueve Miembros distribuidos así:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Fiscal Médico
Vocal
Vocal
Vocal
Comité asesor

La junta directiva electa estará conformada por:

3 miembros de la junta saliente escogidos por esta misma junta.

5 miembros escogidos por la asamblea por mayoría de votos

Requisitos para miembros elegibles:

- Haber pertenecido a la asociación por lo menos 2 años.
- Postularse por escrito con carta dirigida a la junta por lo menos 1 mes antes de la asamblea.
- Estar al día con la Asociación al momento de la asamblea.

1 miembro que será representado por el comité asesor

ARTÍCULO 23.- Para ser elegido presidente se requiere:

- a. Ser Miembro Asociado activo de la Asociación
- b. Haber hecho parte de la Junta Directiva
- c. Ser de nacionalidad colombiana o ser de nacionalidad extranjera con visa de residente y práctica profesional en Colombia
- d. Ser escogido en la asamblea general por mayoría de votos de uno de los miembros elegibles de acuerdo a los estatutos.

ARTÍCULO 24.- Las deliberaciones de la Junta Directiva deberán quedar consignadas en un libro de actas, bajo la responsabilidad del Secretario. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, una vez aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea General, pero no pudiéndose reunir ésta inmediatamente, la renuncia puede ser considerada por los demás miembros de la Junta Directiva, quienes elegirán el reemplazo en forma provisional hasta la siguiente Asamblea General.

ARTÍCULO 26.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos, pero hasta por un período consecutivo en un mismo cargo.

ARTÍCULO 27.- Será considerado como vacante el cargo de la Junta Directiva cuyo titular, habiendo sido convocado en forma adecuada a las sesiones de ésta, faltare 3 veces consecutivas sin causa justificada.

ARTÍCULO 28.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos vigentes.
- b. Reunirse cuando sea necesario
- c. Coordinar las actividades científicas de la Asociación
- d. Aprobar presupuestos
- e. Instalar la Asamblea General
- f. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Asociación que no

Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica

Cra. 14 No. 127-11 of. 408 Tel 571-6581604 ext. 405

www.acocib.com e-mail: acocib@gmail.com

correspondan a la Asamblea General

- g. Aprobar la admisión de nuevos Asociados de acuerdo con los requisitos exigidos en los presentes estatutos, designando un Comité de Admisiones
- h. Expedir los reglamentos que han de regir el funcionamiento interno de la Asociación y de los respectivos Comités
- i. Colaborar con el Presidente, el Secretario y el Director Ejecutivo en la programación de los certámenes científicos y de cualquier actividad local, regional o nacional que considere de importancia
- j. Designar el personal auxiliar y asignar sus remuneraciones que de acuerdo con las actividades científicas y la buena marcha de la Asociación se requiera a juicio del Director Ejecutivo
- k. Autorizar al Presidente, Vicepresidente y Tesorero, (se requieren un mínimo de dos personas) la apertura de cuentas bancarias, con fondos de la Asociación y a nombre de la misma
- l. Efectuar las modificaciones y traslados presupuestales para atender asuntos que surjan en forma imprevista de los cuales deberá presentar un informe sustentado a la Asamblea general para que sean ratificados por esta.
- m. Conseguir los recursos económicos para el funcionamiento adecuado de la Asociación

CAPITULO IX.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Son funciones del Presidente:

- a. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación en cumplimiento de la presente función podrá comprometerla en actos lícitos de comercio

- b. Comprar, vender y gravar inmuebles, con la previa autorización de la Junta Directiva.
- c. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Convocar a las reuniones extraordinarias de la Asamblea o de la Junta Directiva, por conducto del Secretario o directamente.
- e. Informar de sus labores a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- f. Firmar junto con el Secretario las actas una vez aprobadas.
- g. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- h. Firmar los diplomas que expida la Asociación.
- i. Hacer entrega de los títulos y condecoraciones que otorgue la Asociación.
- j. Representar en congresos nacionales e internacionales a la Asociación, para lo cual la Asociación deberá proveer la ayuda económica completa (transporte, alojamiento e inscripción) para asistir por lo menos a un congreso internacional al año.
- k. Las demás que le asigne la Asamblea General.
- l. El presidente esta eximido de pagar la cuota anual de membresía.

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Vice-Presidente:

- a. Reemplazar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, con las mismas atribuciones que le confieren a éste los presentes Estatutos.
- b. Colaborar con el Presidente en la dirección y administración de la Asociación.
- c. El Vice-Presidente esta eximido de pagar la cuota anual de membresía

ARTÍCULO 31.- Son funciones del Secretario:

- a. Ejecutar todos los programas o actividades aprobados por la Junta Directiva o la Asamblea General
- b. Concurrir a las sesiones ordinarias o extraordinarias tanto de la Asamblea general como de la Junta Directiva, elaborar las actas de las mismas, firmarlas junto con el Presidente después de ser aprobadas y tener al día los libros respectivos.
- c. Promover y ejecutar, de común acuerdo con el Director Ejecutivo, actividades científicas en diversas regiones del país, según las normas trazadas al respecto por la Junta Directiva.
- d. Expedir al socio que lo solicite, las certificaciones que por razones estatutarias o administrativas, exijan en certificaciones nacionales o extranjeras.
- e. Estar pendiente de los asuntos y actividades que en una u otra forma afecten los intereses o derechos de la asociación y de los asociados, para comunicarlos oportunamente a la Junta Directiva y a la Asamblea General
- f. Estar informado de las actividades de otras sociedades médicas o paramédicas y procurar la colaboración de éstas en el desarrollo de programas comunes.
- g. Convocar a la Asamblea General cuando así lo disponga el Presidente.
- h. Todas las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea general.

ARTÍCULO 32.- Son funciones del tesorero:

- a. Controlar y vigilar los recursos que reciba la asociación.
- b. Previa autorización de la Junta Directiva, abrir cuentas bancarias, con los fondos de la Asociación.

- c. Refrendar con su firma los cheques y documentos financieros necesarios, para atender los gastos de la Asociación, previamente autorizados por el Presidente y el director Ejecutivo.
- d. Presentar los proyectos de presupuesto a la consideración de la Junta Directiva, y el desarrollo de los mismos a la Asamblea General.
- e. Informar a la Junta Directiva y al Consejo Editorial sobre la forma como se está ejecutando el presupuesto de éste cada vez que se realice la edición de un número de la Revista o de cualquier otro tipo de publicación.
- f. Permitir la revisión de los libros de contabilidad a los Asociados que así lo soliciten, y vigilar que permanezcan en todo momento en la sede de la Asociación
- g. Responder legalmente por los bienes confiados.
- h. Procurar la financiación de los programas científicos y gremiales programados por la Junta Directiva.
- i. Todas las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General

ARTÍCULO 33.- Son funciones de los vocales:

- a. Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, tomar parte activa en ellas y aportar iniciativas favorables para la Asociación.
- b. Cumplir oportunamente las comisiones que les sean asignadas.
- c. Las demás que les fijen la Junta Directiva o el Presidente.

PARÁGRAFO:

Funciones del comité asesor de ACOBIB

- El comité asesor hará parte de la junta directiva con derecho a voz y 1 voto en las decisiones de dicha junta.
- Asistir a las reuniones de Junta Directiva
- Apoyar en la organización de eventos y colaborar en los objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 34.- La Junta Directiva estará asesorada por un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General cuyas funciones serán las siguientes:

16

- a. Controlar el movimiento de Tesorería y ejecutar la fiscalización legal de los gastos de la Asociación en sus diversas actividades, de lo cual deberá dar informe a la Asamblea General.
- b. Dar aprobación previa a los informes de Tesorería y al balance que el tesorero presente a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- c. Revisar los libros de Tesorería y firmar los folios revisados si éstos se encontraren correctos
- d. Las demás propias de su cargo.

Parágrafo 1: La elección de Revisor Fiscal recaerá en un Contador Público Juramentado, por períodos de 2 años, y sus honorarios serán fijados por la Asamblea General.

CAPITULO X.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 35.- La Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica podrá imponer sanciones económicas y de carácter ético o disciplinario, por faltas contra los reglamentos y estatutos de la misma, o contra los principios de la ética general o la bioética, que demeriten el buen nombre de la Asociación o de sus Asociados.

ARTÍCULO 36.- Serán sanciones de carácter ético las siguientes, de acuerdo con

Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica

Cra. 14 No. 127-11 of. 408 Tel 571-6581604 ext. 405

www.acocib.com e-mail: acocib@gmail.com

la gravedad de la falta:

- a. Amonestación por escrito, con copia a los archivos de la Asociación. censura por escrito con copia a los archivos de la Asociación.
- b. Retiro temporal de la Asociación fijado por la Junta Directiva en caso de reincidencia.
- c. Retiro definitivo cuando a juicio de la Asamblea General, la gravedad de la falta así lo justifique.

Parágrafo 1.- Las decisiones sobre sanciones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, se adoptarán por votación secreta y con la mayoría de las $\frac{3}{4}$ partes de los asistentes.

Parágrafo 2.- Cuando la presunta violación a las normas de la ética médica haya sido cometida con motivo de un acto médico con características de gravedad, el informativo adelantado será remitido al Tribunal Seccional de Ética Médica respectivo, para lo de su competencia y el fallo proferido por éste será acatado por la junta Directiva y la Asamblea General.

ARTÍCULO 37.- Serán sanciones de origen económico:

- a. Suspensión temporal de la Asociación por incumplimiento en el pago, sin causa Justificada, de dos (2) cuotas anuales ordinarias.

Parágrafo 1.- El Asociado que haya sido objeto de cualquiera de las sanciones contempladas, no podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva, cuando no haya perdido su carácter de Asociado activo.

CAPITULO XI.

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 38.- Serán recursos de ACOCIB:

- a. Las cuotas ordinarias anuales fijadas por la Asamblea General.
- b. Las cuotas extraordinarias aprobadas por la asamblea General de acuerdo con las necesidades de funcionamiento y las actividades de la Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica.
- c. Los eventuales saldos a favor que pudieran obtenerse con motivo de la realización de Congresos u otros certámenes científicos organizados por la Asociación
- d. Los aportes eventuales que a modo de ayuda económica se reciban de personas naturales o jurídicas, con el fin exclusivo de ser destinados a incrementar el funcionamiento de ACOCIB en todo lo relacionado con el cabal cumplimiento de sus objetivos.
- e. Los dividendos, intereses, etc, que resulten de la ocasional inversión de fondos de Tesorería, previamente autorizada por la Junta Directiva.
- f. Otros recursos que eventualmente se arbitren, sin discriminación de la definición y objetivos de la Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica, según quedan establecidos en los presentes estatutos.

CAPITULO XII.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 39.- Para reformar los presentes Estatutos se requiere:

- a. Que la reforma sea propuesta por escrito a la Junta Directiva con un mínimo de cinco (5) firmas de Asociados activos a paz y salvo con la Tesorería de la Asociación, y con no menos de un mes de anticipación a la fecha de la Asamblea en que se haya de considerar.
- b. Que la propuesta de reforma sea aprobada por mayoría por lo menos de las 2/3 partes de los Asociados con derecho a voto que constituyan quórum en la Asamblea, en dos debates en fechas diferentes

CAPITULO XIII.

Asociación Colombiana de Obesidad y Cirugía Bariátrica

Cra. 14 No. 127-11 of. 408 Tel 571-6581604 ext. 405

www.acocib.com e-mail: acocib@gmail.com

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 40.- Son causales de disolución las siguientes:

- a. ACOCIB es de duración indefinida pero puede ser disuelta si más del 60% de los Miembros con derecho a voto, así lo solicita. Será necesaria la aprobación en dos Asambleas distintas, siendo la segunda realizada en un término no menor de 15 ni mayor de 30 días, para que sea efectiva dicha disolución
- b. Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- c. Cuando se cancele la personería Jurídica.

ARTÍCULO 41.- La liquidación de los bienes de la Asociación se hará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes relacionadas con las sociedades sin ánimo de lucro.